

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

11 00 14 00 30 13 **2021-0379**

I.- Atendiendo la actuación que precede, y como se dan los presupuestos contemplados en el numeral 3° del artículo 446 del CGP., se dispone:

1.- APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$51.149.015 m/cte.**, por estar ajustada a derecho y no ser objeto de recursos.

2.- REQUERIR a la secretaría para que elabore la liquidación de costas.

II.- Conforme a lo pedido por la actora:

ACLARAR la solicitud de oficiar a la Oficina de instrumentos públicos, a efectos de corregir la anotación que alude, en razón de no existir en el expediente, respuesta afirmativa por parte de dichas entidades. Lo obrante en el proceso, es la devolución de la documentación bajo la causal "*usuario no pagó el mayor valor generado respecto del trámite cuyo registro se pretende*"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>30</u> Hoy <u>10-06-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--